Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Versalles - Valle del Cauca, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). -

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 109
(*Requerimiento entidades)*
Radicación 2022-00018-00

De las respuestas allegadas por las entidades, (Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Valle), se observa que, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Valle, en su respuesta, (Oficio 1.120.52-2022039872 de fecha 23/06/2022), describe un predio que no guarda relación con este proceso, por lo que se hace necesario requerirles para que aclaren el mencionado oficio.

Por otro lado, se observa que, no fueron allegadas las respuestas correspondientes a la Alcaldía Municipal de Versalles Valle y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, será del caso requerirles para que procedan a ello, por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

RESUELVE:

PRIMERO. - **REQUERIR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO VALLE** para que aclare la respuesta dada a este Juzgado, en cuanto a la descripción del inmueble solicitado, el cual se trata de un predio ubicado en la vereda el Tambo con matrícula inmobiliaria No. **380-40371** y con número predial **00010000000101770000000000** inscrito en la Oficina den Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle**.** Librar Oficio por Secretaria.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, a fin de que hagan sus manifestaciones en el ámbito de sus funciones dentro de este proceso de pertenencia. Ofíciese por Secretaria.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE
(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **503de129954ae66a6486bb287a220237d595eddc546e303312d4ba19df7e20f3**

Documento generado en 22/09/2022 09:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica